CONVENIO MARCO PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN, APOYO Y COLABORACIÓN, PARA CONJUGAR ESFUERZOS Y RECURSOS QUE PERMITAN DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROFESIONALIZACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN; INTERCAMBIO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS; ASÍ COMO ASESORÍAS EN TEMAS PRINCIPALMENTE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR ANA LUCÍA HILL MAYORAL, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO POR DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARIA"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado autónomo y Soberano en su régimen interior, y toda vez que la Secretaría de Gobernación forma parte de la administración pública centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3 , 31 fracción I, 32 fracciones I, IV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente.

2. Que suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 14, 23, 24, 30 fracciones I y III, 31 fracción I y 32 fracciones I, IV y XXXIII, transitorios séptimo y noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; así como lo estipulado por los artículos 1, 3, 5 fracciones I y VII.4, 6, 7, 9, 14, 15, 16 fracciones XX, XXIV, XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

3. Que la C. Ana Lucía Hill Mayoral, Coordinadora General de Protección Civil, que asiste al Secretario de Gobernación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 18 fracción VI y 69 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

4. Que es su prioridad impulsar y consolidar acciones que permitan formular y desarrollar programas de capacitación y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

5. Que Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Reforma número 710, edificio La Casa del Niño, planta alta. Colonia Centro, Puebla, Pue., C.P. 72000.

DEL "INSTITUTO MORA", por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

2. Que su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

3. Que Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

4. Que la Dra. Diana Lucrecia Guillén Rodríguez acredita su personalidad como Directora General mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público Número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

5. Que el Lic. Miguel Bautista Hernández acredita su personalidad como Secretario General mediante el nombramiento de fecha 28 de enero de 2016, debidamente sustentado en las atribuciones de la Directora General conferidas en el artículo 20 de la reestructuración por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIJ8111184L7.

7. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías Número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

8. Que va a ofertar clases en línea cuyo costo es de $12,500.00 M.N. (doce mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional), que deberán ser pagados en dos exhibiciones y con una matrícula mínima de 30 alumnos.

DE "LAS PARTES"

1. Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio, manifestando que en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

2. Que comparten el interés en desarrollar en las personas servidoras públicas las competencias profesionales pertinentes que les permitan poner en práctica, de manera adecuada, sus conocimientos, habilidades y aptitudes en el desempeño de sus funciones, mediante procesos de profesionalización, formación, capacitación y certificación, entre otros; a partir de elementos teóricos, analíticos y normativos, estudios e investigaciones, que les permitan adquirir los conocimientos, las destrezas y competencias, así como la capacidad para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en contextos concretos.

3. Que es su voluntad obligarse en los términos precisados en este Convenio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación, capacitación y certificación; intercambio de investigaciones y estudios; así como asesorías en temas principalmente de gestión integral de riesgos y protección civil.

SEGUNDA. Acciones de colaboración.

"LAS PARTES" convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

a. Diseñar, organizar, impartir y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia, incluidos aquellos cursos que contemplen sus programas de capacitación interna.
b. Implementar procesos de formación y certificación de competencias profesionales.
c. Realizar estudios, investigaciones, consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional.
d. Organizar congresos, seminarios, conferencias, foros, simposios, coloquios, conversatorios, concursos, cursos, diplomados, talleres y, en general, cualquier encuentro académico, en temas de interés común, así como realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.
e. Compartir y aprovechar la infraestructura de **"LAS PARTES"** en cumplimiento de sus fines institucionales, o bien, para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento al presente instrumento.
f. Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente.
g. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. Instrumentación.

Para la realización de las actividades descritas, bastará el intercambio de oficios entre **"LAS PARTES"** en las que se solicite y acepte expresamente el objeto, las tareas a desarrollar, los productos, los

responsables del seguimiento, las aportaciones o financiamiento, la calendarización del proyecto, en su caso, los anexos técnicos o términos de referencia, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los antecedentes, las causas, los fines y alcances de cada actividad.

Los compromisos que adquieren **"LAS PARTES"** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

CUARTA. Disponibilidad Presupuestal.
La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no implica erogación de cantidad alguna; no obstante **"LAS PARTES"** pactarán en los convenios, acuerdos, oficios o programas específicos que deriven del presente instrumento jurídico, que se desarrollarán en apego al presente clausulado y a la normatividad que regule las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**, y estarán siempre sujetos a la disponibilidad con que se cuente para el ejercicio presupuestal correspondiente.

Antes de iniciar cualquier actividad, **"LAS PARTES"** establecerán las condiciones para su financiamiento, comprometiéndose a apoyar presupuestalmente los programas, proyectos y actividades en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán aceptar la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

QUINTA. Vigencia.
La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta **el 13 de diciembre de 2024**, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Responsables Operativos.
Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables operativos:

Por **"LA SECRETARÍA"**:

Del seguimiento administrativo y técnico a Tania Granados Gallegos, Subdirectora de Vinculación de la Coordinación General de Protección Civil, correo electrónico: tania.granados@puebla.gob.mx.

Por el **"INSTITUTO MORA"**:

Del seguimiento administrativo el Lic. Miguel Bautista Hernández Secretario General, correo electrónico: mbautistah@institutomora.edu.mx. Y del responsable técnico, el Dr. Simone

Lucatello, profesor investigador de tiempo completo del Instituto Mora, correo: slucatello@institutomora.edu.mx

"LAS PARTES" acuerdan que, para el debido seguimiento en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los responsables operativos designados podrán realizar las reuniones que sean necesarias, así como intercambiar información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo el apoyo de videoconferencias y del correo electrónico, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. Gastos y viáticos.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio, **"LAS PARTES"** proporcionarán la infraestructura, el mobiliario, los equipos y otros apoyos que consideren pertinentes de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una para tal efecto.

OCTAVA. Responsabilidad laboral.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social. **"LAS PARTES"** estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos respecto de este personal. Por lo cual, **"LAS PARTES"** en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA. Responsabilidad civil y administrativa.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no,

que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **"LAS PARTES"** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. Propiedad intelectual y derechos de autor.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados derivados de los trabajos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá solicitar previamente a la otra, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este instrumento, en sus tareas académicas, culturales y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

"LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Si en la ejecución del objeto del presente convenio, es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de **"LA SECRETARÍA"** o el **"INSTITUTO MORA"**, **"LAS PARTES"** en este acto otorgan la autorización respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones y adiciones.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar las estipulaciones del presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionen directamente con la ejecución de su objeto y no impliquen una variación sustancial o se trate de una forma de eludir su cumplimiento. Toda modificación a este instrumento deberá formalizarse por escrito, será notificada con al menos con quince días hábiles de anticipación a la otra parte, a efecto de ser consensuada bilateralmente y deberá formalizarse mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. En tal caso, adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, por mutuo consentimiento o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación, su voluntad de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación de este instrumento, se seguirán hasta su total terminación, y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos. En tal caso, se adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Avisos y notificaciones.
Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse cualquiera de **"LAS PARTES"**, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad y protección de datos personales.
"LAS PARTES" hacen del conocimiento que los datos personales recabados, incorporados y tratados en el **MARCO PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COORDINACION, APOYO Y COLABORACION** son de **Carácter Confidencial,** por lo tal motivo serán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

"LAS PARTES" acuerdan que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, generen o lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA. Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para facilitar a **"LAS PARTES"** la identificación de cláusulas y términos. Por lo tanto, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de **"LAS PARTES"** contenidos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables operativos designados en la cláusula sexta, priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 26 de noviembre de 2020, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **"LAS PARTES"**.

Por **"LA SECRETARÍA"**

ING. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Por la **"COORDINACIÓN"**

DR. ANA LUCÍA HILL MAYORAL
COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Por el **"INSTITUTO MORA"**

DR. DIANA LUCRECIA GUILLEN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL